



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - IECACI

Conste por el presente documento Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN**, con **RUC: 20609616564**, con inscripción en Registros Públicos N° Partida Registral 11182847, debidamente representado por el Gerente General **LIC. ROSMERI CONDORI ALVAREZ**, identificado con DNI N° 46081141, con domicilio legal en el Jr. Las Vegas N° 138, del distrito, provincia y departamento de Puno, quien en adelante se denominara **"IECACI"**, Convenio que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y a **EL IECACI** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2. EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN- IECACI, desarrolla su actividad a nivel local, regional y en el ámbito nacional, su actividad data desde el año 2018, y en abril del año 2022 se concretiza su inscripción en Registros Públicos N° Partida Registral 11182847.

Las actividades abarca las siguientes funciones: - El desarrollo integral de competencias en las diversas disciplinas del conocimiento humano (área: sociales, ingenierías, biomédicas, empresariales entre otras), para un mejor desempeño en su labor profesional. - La realización de consultorías y/o asesorías para la acreditación en las instituciones educativas básica regular, tecnológicos, pedagógico e institutos superiores no universitarios y universitarios, según estándares nacionales e internacionales. - El desarrollo de las investigaciones individuales y de carácter multidisciplinario que tenga el impacto a nivel nacional e internacional de la innovación, desarrollo e investigación. - La participación en los proyectos de inversión pública en las áreas de: educación salud, sociales, ingenierías y empresariales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.6. Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.10. Reglamento y estatutos del INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN- IECACI.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Promover mecanismos conjuntos de cooperación en materia de investigación, fortalecimiento y desarrollo de capacidades, elaboración de planes y proyectos de desarrollo institucional entre las PARTES.

Objetivos Específicos Del Convenio:

- Fortalecer de capacidades en temas de Arte y en Ciencias de la Comunicación Social, interculturalidad, Educación, salud y Cultura, desarrollando capacitaciones de carácter académico y de investigación.
- Desarrollar acciones conjuntas en materia de calidad educativa a nivel superior universitaria.
- Intercambio de información y publicaciones científicas.
- Desarrollar acciones conjuntas de proyección a la comunidad y responsabilidad social.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio se comprometen a realizar acciones coordinadas que permitan la consecución del objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en concordancia con lo establecido por los dispositivos legales y normas internas que rigen su funcionamiento. Entre dichas acciones:

Por el presente Convenio, a través de las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO, asumen los compromisos siguientes:

- Brindar servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos, actividades de investigación científica – tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y estudiantes calificados.
- Colaborar con EL INSTITUTO realizando investigación conjunta y la difusión de los resultados de la investigación.



- Brindar las facilidades de estadía al personal técnico de ambas partes durante la intervención de las actividades y metas que se desarrollen.
- Facilitar el servicio de laboratorio para el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Facilitar material bibliográfico, mobiliario y equipos de las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO.
- Colaborar con el instituto en la realización conjunta de actividades de capacitación en temas académico y de investigación.
- Facilitar el servicio de laboratorio, talleres y ambientes para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Por el presente Convenio, EL IECACI, asume los compromisos siguientes:

- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO.
- Brindar facilidades a las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO, en la formulación de actividades académicas para la formación en talleres de Arte y Cultura.
- Brindar asistencia técnica para la generación de competencias en temas de gestión cultural.
- Proporcionar información estadística a las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO, para el desarrollo de temas de investigación.

CLÁUSULA QUINTA: DE MECANISMOS OPERATIVOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio, LAS PARTES convienen en aprobar convenios específicos y planes de trabajo, los mismos que se sujetaran al siguiente procedimiento:

- Elaboración conjunta de los Planes de Trabajo a desarrollar, a través de los diferentes órganos, según sea el caso y ante la suscripción de futuros Convenios Específicos.
- Cada Plan de Trabajo debe señalar, entre otros aspectos, la estrategia de ejecución, las actividades, los resultados, el cronograma de ejecución, los recursos requeridos y el sistema de monitoreo. Así mismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- Los planes de trabajo a que alude la presente Clausula una vez aprobados por las partes, se integraran como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad del uso de los bienes que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactara la respectiva **ADENDA** en caso amerite.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios Específicos en los que se definirán los objetivos, las condiciones, financiamiento y responsabilidades de cada una de las partes, así como la designación de los respectivos coordinadores de ambas Instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio serán coordinados para la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

Por **LA UNA-PUNO**, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y Director de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de La UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por **EL IECACI**: el Gerente General.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que el presente convenio marco de cooperación institucional tendrá una vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio; con la posibilidad de ser ampliada por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar una Adenda al Convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor de un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución del convenio o por determinar su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de existir divergencias, conflicto o controversia y esta no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, esta se tendrá por fracasado y consiguientemente resuelto el convenio de puro derecho.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación de domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Toda comunicación se realizará mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula OCTAVA del Presente Convenio.

En la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no ha mediado intensión dolosa, engaño, coacción, ni mala fe que pueda invalidar lo pactado, en tales circunstancias estando a voluntad y acuerdo de las partes firmamos en **dos (02)** ejemplares originales al pie del presente como manifestación de voluntad inferida, en la ciudad de Puno, a los días del mes de del año 2022.

19 DIC. 2022



[Firma manuscrita]

Lic. ROSMERI CONDORI ALVAREZ
Gerente General



[Firma manuscrita]

Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector de la UNA - PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2603-2022-R-UNA



Puno, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - IECACI"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 980-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 09 de noviembre del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 26 de octubre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - IECACI"; el mismo que en QUINCE (15) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es promover mecanismos conjuntos de cooperación en materia de investigación, fortalecimiento y desarrollo de capacidades, elaboración de planes y proyectos de desarrollo institucional entre las partes. Así como sus objetivos específicos son: -Fortalecer de capacidades en temas de Arte, interculturalidad, Educación, salud y Cultura, desarrollando capacitaciones de carácter académico y de investigación., -Desarrollar acciones conjuntas en materia de calidad educativa a nivel superior universitaria., -Intercambio de información y publicaciones científicas., -Desarrollar acciones conjuntas de proyección a la comunidad y responsabilidad social.;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de octubre del 2022, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - IECACI"; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción; siendo responsables el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Directores de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 745-2022-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 12-10-2022); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1550-2022-UNA-PUNO/OAJ (11-10-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO ESTUDIOS CONSULTORÍA, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - IECACI"; el mismo que en QUINCE (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Directores de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Arte y Ciencias de la Comunicación Social de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico, y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social,
- ☆ FACULTAD, Responsables designados
- ☆ Archivo 2022/.

eclm/.